

OAS



RESOLUCION DE PRESIDENCIA N° 045 -2011-CONCYTEC-P

Lima, 10 de febrero del 2011



VISTO el Informe N° 100-2011-CONCYTEC-OGA, el Informe N° 013-2011-CONCYTEC-OGA-PER-BS y la solicitud, sobre Licencia por Enfermedad presentada por el Sr. Dr. Alfonso Pablo Huerta Fernández, Servidor de la Dirección de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - DCYT, de este Consejo,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28303 y la Ley N° 28158, el Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica – CONCYTEC, es un Organismo Técnico Especializado adscrito al Ministerio de Educación, con régimen laboral de la actividad privada, regido por el Decreto Supremo N° 003-97-TR- Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral;



Que, el mencionado Trabajador Público adjunta Descanso Médico, por nueve (09) días extendido por el Cirujano Mario Cabani Ravello, en el que se otorga a don Alfonso Pablo Huerta Fernández, descanso médico por nueve (09) días desde el 02 de febrero de 2011 hasta el 10 de febrero de 2011;

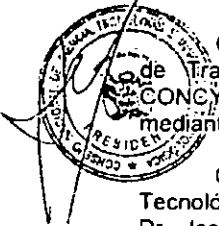
Que, de acuerdo al Informe N° 100-2011-CONCYTEC-OGA, se justifica atender la solicitud del Trabajador, por lo que procede otorgar la Licencia por Enfermedad solicitada;

Que, el Artículo 11° del Decreto Supremo N° 003-97-TR, señala que se suspende el contrato de trabajo cuando cesa temporalmente la obligación del trabajador de prestar el servicio y la del empleador de pagar la remuneración respectiva, sin que desaparezca el vínculo laboral. Se suspende también de modo imperfecto, cuando el empleador debe abonar la remuneración sin contraprestación efectiva de labores;



Que, el Artículo 12° literal b) del Decreto Supremo N° 003-97-TR, establece entre las causales de suspensión del contrato de trabajo, a la enfermedad y al accidente comprobados;

Que, de conformidad a lo establecido en los Artículo 36°, 37° literal "a" y 39 ° del Reglamento de Control de Asistencia y Permanencia del CONCYTEC, aprobado por Resolución de Presidencia N° 145-2000-CONCYTEC-P, procede otorgar Licencia con Goce de Haber, por caso de enfermedad;



Que, asimismo de conformidad con el Artículo 23°, literal a) del Reglamento Interno de Trabajo del CONCYTEC aprobado por Resolución de Presidencia N° 147-98-CONCYTEC-P, las licencias con goce de haber en caso de enfermedad serán concedidas mediante Resolución de Presidencia;

Que, es necesario encargar la Dirección de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica – DCYT, mientras dure la ausencia del Dr. Alfonso Pablo Huerta Fernández, al Dr. José Luis Segovia Juárez, Profesional 5 de la Dirección de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica – DCYT, a propuesta de la Alta Dirección;

Con el visado de la Jefa de la Oficina General de Administración, de la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica (e), del Secretario General (e), y

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 045 -2011-CONCYTEC-P



En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 28613;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CONCEDER nueva (09) días de Licencia por Enfermedad con goce de haber, a cargo del Empleador, con eficacia desde el 02 de febrero de 2011 hasta el 10 de febrero de 2011, a don Alfonso Pablo Huerta Fernández, Servidor de La Dirección de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica – DCYT, de este Consejo.



ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR al Dr. José Luis Segovia Juárez, Profesional las funciones de la Dirección de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica – DCYT, el 02 al 10 de febrero de 2011.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



Dr. Augusto Melindo Méndez
PRESIDENTE
Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología
e Innovación Tecnológica